

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, con recurso de reposición interpuesto contra el auto que libró mandamiento de pago y reiteración al mismo (numerales 08 y 17); con constancia de oficios de embargos entregados a entidades bancarias (numerales 09 y 10); con respuestas de bancos (numerales 11 al 13); con renuncia de poderes (numerales 16 y 21); con solicitud de notificación por la parte ejecutada (numerales 18y 19). Pasa con un total de treinta y cinco (35) archivos relacionados desde el 01 al 35. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 22 de febrero de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se observa que el apoderado de la parte ejecutante, en su escrito de reposición (numeral 08), hace referencia en lo contemplado en el Art. 1 del decreto 797 de 1949, en cuanto que el despacho en auto fechado el 19 de mayo del año 2021, no libró mandamiento de pago con base en todas las condenas contempladas en la norma citada, ya que desde la fecha de la sentencia se ha generado otros valores por concepto de indemnización moratoria por intereses a las cesantías, y en las consideraciones del auto que libró mandamiento de pago, se hizo mención al reajuste contemplado en el decreto 797 de 1949, pero pasó por alto estipularlo en la parte resolutive del mismo.

Así pues, es de resaltar al apoderado de la ejecutante que, en el auto fechado el 19 de mayo del año 2021 (numeral 05), este despacho judicial, transcribió en dicho auto, la pretensión por el presentada en el escrito de demanda ejecutiva (numeral 04), y en la parte resolutive, se libró el mandamiento de pago, teniendo en cuenta las condenas impuestas en la sentencia proferida el día 14 de febrero del año 2020 (numerales 00 y 01), lo cual, le fue mencionado en la parte final del

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

numeral 2° de dicho auto, que dice: ... *Aclarándole a la parte ejecutante, que el presente mandamiento de pago, se libra de conformidad a la sentencia de I instancia, dictada el 14 de febrero de 2020 (numerales 00 y 01)*".

Ahora, debe advertir el despacho que los intereses moratorios, en sentencia SL4849-19 la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral Sala de Descongestión N°4, expuso:

"No se accederá a esta pretensión pues esta Corte tiene definido que «[...] los intereses legales previstos en el art. 1617 del C.C. no son procedentes frente a acreencias de índole laboral, pues los mismos operan para créditos de carácter civil» (CSJ SL, rad. 16476, 21 nov. 2001, reiterada en decisión CSJ SL3449-2016)".

Por lo anterior, el despacho no accederá a ello, toda vez, que la presente obligación es de naturaleza laboral y no civil, para disponer intereses moratorios, a lo que se suma, que en la condena impuesta se dispuso la indemnización moratoria (un día de salario por cada día de retardo en el pago), lo cual conllevaría a una doble sanción en contra de la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto y administrando justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

- 1.- NO REPONER en cuanto a los intereses moratorios, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
- 2.- ABSTENERSE de pronunciarse a la renuncia de poder presentada por la apoderada LORENA MORA AMAYA, toda vez que, dentro del proceso, no se evidencia poder a ella conferido.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutada y por el término de tres (3) días, las respuestas dadas por las entidades bancarias (numerales 11, 12 y 13).

4.- RECONOCER a CARLOS ARTURO RAMOS MEJIA, abogado, identificado con la C.C. N° 1.065.866.901 de Cúcuta, y con T.P. N° 337.510 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada E.S.E HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO, y de conformidad con el poder conferido (**Fol. 2 PDF numeral 18**).

5.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido, presentado por el apoderado CARLOS ARTURO RAMOS MEJIA, quien colocó en conocimiento de la demandada el mismo, según el escrito aportado al expediente (Fol. 1 PDF numeral 21).

6.- REQUERIR a la parte ejecutante, para que, de manera inmediata se dé cumplimiento a los ordenado en el numeral 4° del auto fechado el 19 de mayo del año 2021 (numeral 05).

7.- ADVERTIR a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

8.- GARANTIZAR el acceso al expediente a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

9.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c768033625b88056385183efddf4daf3cb5ca64278642eecb83063fcd923f120**

Documento generado en 22/02/2022 04:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, con programación de audiencia por la plataforma de Teams. Así mismo, se informa que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de diciembre del año 2021, resaltó a todos los despachos, la implementación de la plataforma Lifesize. De otra parte, se informa que la Junta Regional de Norte de Santander (numeral 24), requirió documentación para realizar la valoración pertinente. Pasa con un total de veinticuatro (24) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 24. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 22 de febrero de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- COLOCAR en conocimiento de las partes y por el término de tres (3) días, la solicitud realizada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez (numeral 24), para sus conocimientos y fines pertinentes; recordándole el deber de cooperar con la administración de justicia y acatando lo ordenado en audiencia que antecede para la realización de la audiencia pertinente a la hora y fecha allí señalada.
- 2.- COMUNICAR a las partes a través de sus apoderados y por estados electrónicos, que la audiencia señalada en auto que antecede (numerales 21 y 22), se realizará a través de la plataforma LIFESIZE. Lo anterior, dando alcance a lo informado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de diciembre del año 2021.
- 3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

4.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo. Así mismo, se les recuerda a las partes, que el acceso a la carpeta, se realizará una semana antes de la audiencia programada, por la persona encargada de realizar los respectivos agendamientos.

5.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6face729b636cb9fcb8bcd683b964a8c59673ce07138e1a6d7809a559ad5aed3**

Documento generado en 22/02/2022 04:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, con programación de audiencia por la plataforma de Teams. Así mismo, se informa que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de diciembre del año 2021, resaltó a todos los despachos, la implementación de la plataforma Lifesize. Pasa con un total de quince (15) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 15. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 22 de febrero de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- COMUNICAR a las partes a través de sus apoderados y por estados electrónicos, que la audiencia señalada en auto que antecede (numeral 15), se realizará a través de la plataforma LIFESIZE. Lo anterior, dando alcance a lo informado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de diciembre del año 2021.
- 2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.
- 3.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo. Así mismo, se les recuerda a las partes, que el acceso a la carpeta, se realizará una semana antes de la audiencia programada, por la persona encargada de realizar los respectivos agendamientos.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e97fb0d0fc845354171fa097c528b02ed64a2ced3dfd710de1acad5c39f1c7**

Documento generado en 22/02/2022 04:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, con programación de audiencia por la plataforma de Teams. Así mismo, se informa que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de diciembre del año 2021, resaltó a todos los despachos, la implementación de la plataforma Lifesize. Así mismo se informa que la demandada PORVENIR S.A., dio contestación a la demanda de manera extemporánea (numeral 17), posterior al auto que señaló fecha y hora para audiencias (numeral 16). Pasa con un total de dieciocho (18) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 18. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 22 de febrero de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- Reconocer a NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, Abogado, identificado con la cedula de ciudadanía número 88.212.852 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional número 102.702 del consejo superior de la judicatura como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

2.- NO ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, en nombre de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por haberse presentado de forma extemporánea. Lo anterior, teniendo en cuenta que el término para haber dado contestación a la demanda, venció el día 15 de julio del año 2021, después de haberle realizado la notificación pertinente la apoderada de la parte

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

actora (numeral 11), y la contestación fue dada hasta el día 24 de enero del presente año (numeral 17).

3.- COMUNICAR a las partes a través de sus apoderados y por estados electrónicos, que la audiencia señalada en auto que antecede (numeral 18), se realizará a través de la plataforma LIFESIZE. Lo anterior, dando alcance a lo informado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de diciembre del año 2021.

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo. Así mismo, se les recuerda a las partes, que el acceso a la carpeta, se realizará una semana antes de la audiencia programada, por la persona encargada de realizar los respectivos agendamientos.

6.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888b09a570ea60d2f6a27281caed495df09befb46777ba80dc4197187e79d77c**

Documento generado en 22/02/2022 04:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>